

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 311 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2025, de la Universidad INCCA de Colombia.”

El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, el Estatuto establece en su artículo 19, que son funciones del Consejo Superior Universitario:

1. *Velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y políticas institucionales; así como por el desarrollo misional y la ejecución de sus propias disposiciones.*
2. *Autorizar previa recomendación del Consejo General: 4.8. Las tarifas y los costos por los derechos pecuniarios.*

Que, de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, *“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado”*

Que, el párrafo 1° del citado artículo, preceptúa: *“Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”*; hoy al Ministerio de Educación Nacional.

Que, consecuente con lo anterior, el Decreto 110 del 14 de enero de 1994, regula el cobro de los derechos pecuniarios que las Instituciones de Educación Superior privadas pueden cobrar, en el que se dispuso que: el mismo debía realizarse según el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 311 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2025, de la Universidad INCCA de Colombia.”

Que, la Universidad debe contar con los recursos económicos que le permitan financiar su gestión y desarrollo; y en todo caso prestar un servicio educativo de calidad.

Que, la Universidad INCCA de Colombia se ha caracterizado por su política social de incrementos graduales y racionales en beneficio del estudiantado.

Que, los Estatutos de la Universidad INCCA de Colombia, aprobados mediante Acto Constitutivo No. 205 del 2023, contemplan en su artículo 19, numeral 4.8, que es función del Consejo Superior Universitario previa recomendación del Consejo General autorizar las tarifas y los costos por los derechos pecuniarios.

Que, la Dirección de Recursos institucionales, estructuró los *“Derechos Pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de pregrado y posgrado para la vigencia 2025”*, los cuales fueron presentados por la Rectora y la Vicerrectora General al Consejo General de la Universidad en sesión del 09 de diciembre de 2024, siendo el proyecto recomendado por unanimidad para ser presentado ante el Consejo Superior Universitario.

Que, la Rectora en cumplimiento a los Estatutos Universitarios, sometió las tarifas a consideración del Consejo Superior Universitario en sesión del 09 de diciembre de 2024, donde se analizó, para la definición de los valores, las condiciones económicas y sociales de la población estudiantil. Valga referir que también se atendieron los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017, acerca de realizar incrementos moderados y acordes con el índice de precios al consumidor en los derechos pecuniarios en las instituciones de educación superior. Los miembros del Consejo Superior Universitario dieron su aprobación al acto constitutivo por unanimidad.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que: (i) su contenido es afín con la normativa general concordante de la Educación Superior; (ii) su formulación corresponde con lo definido en la norma institucional, y; (iii) lo aquí dispuesto fue aprobado por el Consejo Superior Universitario en sesión plenaria.

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario en cumplimiento de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

Artículo primero. Porcentaje de incremento. De acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor nacional anualizado, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre del 2023 al 31 de octubre de 2024 (fuente oficial DANE), se fija un incremento del 5.41% en los valores que por concepto de los derechos de matrícula por periodo académico la Universidad INCCA de Colombia

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acto Constitutivo No. 311 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2025, de la Universidad INCCA de Colombia.”

puede exigir de sus estudiantes nuevos y antiguos en los Programas Pregraduales y Postgraduales que ofrece para la vigencia del año 2025.

Artículo segundo. Derechos de matrícula - nivel Pregradual y Postgradual. Fijar los valores por derechos de matrícula para estudiantes antiguos, nuevos y de reingreso a los programas del nivel Pregradual y Postgradual para el año 2025, así:

PROGRAMAS PREGRADUALES		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
330-01	Cultura Física y Deporte	5.703.300,00
360-01	Música	7.585.400,00
400-01	Ingeniería Industrial	6.099.800,00
410-01	Ingeniería de Sistemas	6.099.800,00
420-01	Ingeniería Mecánica	6.099.800,00
430-01	Ingeniería de Alimentos	6.099.800,00
440-01	Ingeniería Electrónica	6.180.400,00
526-01	Administración Empresas	5.111.600,00
210-01	Biología	5.525.800,00
310-01	Derecho - Bogotá	4.005.600,00
720-01	Licenciatura en Educación Infantil	3.754.500,00
730-01	Licenciatura en Español e Ingles	3.754.500,00
PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
61403-01	Especialización en Derechos Humanos	6.531.600,00
25202-01	Especialización en Gestión del Recurso Hídrico	4.450.100,00
61404-01	Especialización en Derecho Digital	3.794.800,00
25203-01	Especialización en Gestión Ambiental	3.794.800,00
25205-01	Especialización en Gestión Agroindustrial	3.794.800,00
42001-01	Especialización en Gestión de la Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones	3.794.800,00
25204-01	Especialización en Gestión de la Producción Sostenible	3.794.800,00
36501-01	Especialización en Gestión de Industrias Artísticas	3.794.800,00
PROGRAMAS DE MAESTRIA		
Código de Programa	Programa	Valor en pesos COP
38502-01	Maestría en Transformación de Conflictos y Construcción de Paz	5.283.900,00

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acto Constitutivo No. 311 del 09 de diciembre de 2024

“Por medio del cual se fijan los derechos pecuniarios y en particular el valor de las matrículas de Pregrado y Postgrado para la vigencia 2025, de la Universidad INCCA de Colombia.”

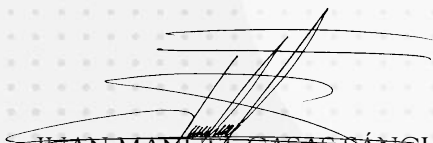
Artículo tercero. Transferencias. Los valores de derechos de matrícula por transferencias para el año 2025, corresponderán a los fijados para la Promoción Académica de Ingreso 2025, establecidos en el artículo 2do.

Artículo cuarto. Divulgación. Ordenar la divulgación oficial del presente Acto, mediante el cual se fijan los derechos pecuniarios para el año 2025, y mantener activo su acceso público a través de la página web de la Universidad.

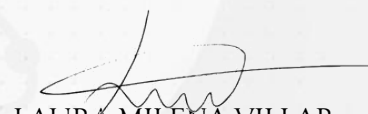
Artículo quinto. Comunicación. Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia del presente acto administrativo y el enlace de acceso en la página web de la Universidad, según lo establecido en la Resolución MEN No. 19591 del 27 de septiembre del 2017.

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL CASAS SÁNCHEZ
Presidente del Consejo Superior
Universitario
Representante Legal



LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Proyectó: Laura Milena Villar/María Teresa Garzón Pulido
Revisó: Susan Rodríguez Rodríguez/Santiago Sepúlveda
Aprobó: Consejo Superior Universitario.